ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA

ENTIDAD:	E.S.E. Hospital "San Juan de Dios" de Ituango - Antioquia
TIPO DE CONTRATO:	Obra publica
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Área Administrativa y Financiera
FECHA:	Septiembre 04 del 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación Acuerdo No. 009 del 20 de diciembre de 2017, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, E.S.E. Hospital "San Juan de Dios" de Ituango, procede a efectuar los estudios previos simplificados para".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA NEGOCIACIÓN:

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar en condiciones de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Conforme lo establecen los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios a cargo de la nación o de las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas de derecho privado, con la posibilidad de utilizar de manera discrecional las cláusulas exorbitantes establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizar a través de las IPS públicas de su jurisdicción los servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema, por lo cual debe desplegar toda su capacidad administrativa para cumplir con tal encargo en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

En este sentido, la Corte Constitucional respecto al principio de eficiencia, ha destacado que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y

financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango, propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, La calidad de la atención de salud se entiende como la provisión de servicios accesibles, equitativos, con un nivel profesional optimo que tiene en cuenta los recursos disponibles y logra la adhesión y satisfacción del usuario, con el solo propósito de lograr la prestación de los servicios se debe basar en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027: "Ituango Nos Une y Merece Salir Adelante", tiene una Visión y proyección en Salud e Infraestructura Física planteada de la siguiente forma :

- Fortalecimiento de la Red Pública Extramural: Compromiso prioritario de descentralizar la prestación de servicios de salud desde el casco urbano hacia las zonas rurales dispersas.
- Adecuación y Mantenimiento de Infraestructura Corregimental: Proyección explícita de intervenir, remodelar y adecuar los puestos de salud para dar cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 (Habilitación de Servicios de Salud). (Habilitación de Servicios de Salud).
- Enfoque PDET y Cierre de Brechas: La intervención física busca garantizar espacios dignos tanto para la atención asistencial de la comunidad rural como para la estancia y permanencia del personal médico y de enfermería de turno (habitaciones, baterías sanitarias, áreas de consulta y urgencias).

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 110 del 27 de enero de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro

"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud .

Como fundamento normativo de las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, se dispuso el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, las consecuenciales modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así mismo se referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012 artículo 3.

Si bien es cierto, nuestro Manual de contratación Acuerdo 09 de 2017, no se ha actualizado con respecto a la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, en aras de la trasparencia y previsiones de esta Resolución se acogen todos los preceptos establecidos en su artículo primero .

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:
Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
9.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación. 9.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
9.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. 9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. 9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
9.2.14. E I cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en

Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.
Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.
Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.
Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, asigna mediante Resolución 110 de 2026 recursos para la adecuación de infraestructura fisica del puesto la Granja de la ese La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	ITUANGO	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PUESTO DE SALUD LA GRANJA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA	$ 745.240.262
TOTAL					$ 745.240.262

Identificación y descripción del problema a solucionar con la adecuación de infraestructura física del puesto de salud de La Granja, la administración municipal proyecta la consolidación de nodos de atención primaria directamente en los corregimientos para descongestionar la sede principal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango. La adecuación física de la sede rural de La Granja busca transformar estructuras de atención básica en centros operativos con capacidad para albergar brigadas médicas continuas y Equipos Básicos de Salud (EBS se pretende : la Dignificación y Estabilización del Talento Humano: El plan reconoce que el deterioro o la obsolescencia de las instalaciones físicas de salud en el sector rural genera el desinterés o la rotación prematura del personal asistencial. Por consiguiente, adecuar la infraestructura física implica dotar a los puestos de salud de espacios clínicos, de descanso y de conectividad adecuados, garantizando la permanencia continua de enfermeros, médicos y odontólogos en los corregimientos, una Garantía de Habilitación Normativa y Bioseguridad: La proyección municipal exige que toda intervención edilicia en el sector salud se ajuste a los estándares del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS). La adecuación de la sedes de La Granja busca superar hallazgos de vulnerabilidad física, garantizando que la E.S.E. municipal mantenga sus registros habilitantes para prestar servicios de consulta externa, toma de muestras, vacunación y atención inicial de urgencias sin riesgo de sanciones o cierres administrativos.

Descripción de la situación existente con respecto al problema:

La necesidad explícita de intervenir, remodelar y adecuar el Puesto de Salud de los corregimientos (prioritariamente **La Granja**), son normativos y de habilitación para dar cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 (Habilitación de Servicios de Salud).

Indicadores de Referencia:

Actualmente, en la ESE Hospital San Juan de Dios, mediante sus puestos de salud que presentan deficiencias normativas de habilitación dispone de la siguiente atención:

Puesto de Salud / Centro de Atención	Población Cobertura Directa	Cobertura Territorial (Veredas)	Servicios Principales Ofrecidos
Puesto de Salud La Granja	**~2.800 – 3.500 habitantes** *(Población corregimental y veredal dispersa)*	Cabecera corregimental y **38 veredas** adscritas	Consulta médica extramural, enfermería, programas de promoción y prevención, vacunación y atención inicial de urgencias.

2. Diagnóstico Demográfico, Logístico y Operativo de los Puestos de Salud

La estructuración de un pliego de condiciones requiere caracterizar con precisión la demanda poblacional, las barreras de acceso geográfico y el esquema operativo bajo el cual funcionan las sedes extramurales objeto de la licitación pública.

2.1 Puesto de Salud del Corregimiento de La Granja

El corregimiento de La Granja se localiza en una zona de alta complejidad geográfica que limita al norte con el departamento de Córdoba y el municipio de Tarazá, al oriente con el corregimiento de Santa Rita, y al sur con un amplio bloque veredal integrado por Santa Ana, Los Sauces, San Isidro, Georgia, Singo, El Río, Los Galgos y La Prensa.

El corregimiento de La Granja se sitúa a **35 kilómetros** de la cabecera municipal de Ituango. El desplazamiento terrestre debe realizarse a través de vías de tipo 5, 6 y 7 (caminos de herradura y vías destapadas transitables principalmente en época seca), requiriéndose el uso de vehículos tipo "escalera" o camperos. El tiempo estimado de transporte entre la cabecera municipal y el puesto de salud de La Granja es de **4 horas (240 minutos)** Esta severa distancia temporal

convierte al puesto de salud en el único punto de estabilización clínica y triaje para urgencias médicas en un radio geográfico considerable.

En Ituango, la población rural representa el 68,1% del total municipal de habitantes. En el área de influencia directa e indirecta del puesto de salud de La Granja se calcula una población beneficiaria de entre **2.000 y 2.500 habitantes**, caracterizada por un alto índice de dispersión veredal y vulnerabilidad socioeconómica.

El esquema de personal en la sede de La Granja contempla una (1) auxiliar de enfermería de residencia permanente en el corregimiento, responsable del manejo de la farmacia, la toma de muestras de laboratorio para posterior envío al hospital cabecera y la atención de urgencias las 24 horas. La atención médica general se programa durante una (1) semana completa al mes, al igual que la atención odontológica general y de higiene oral. Los servicios asistenciales habilitados coinciden con el esquema de promoción, prevención y mitigación de enfermedades crónicas establecido para las sedes extramurales.

Matriz Comparativa de Capacidad Instalada y Demanda Poblacional

Criterio de Análisis	Puesto de Salud La Granja
Población Directa Atendida	~2.000 a 2.500 habitantes (Población dispersa)
Distancia a la Cabecera Municipal	35 Kilómetros de distancia

Tiempo de Desplazamiento Terrestre	4 Horas (240 minutos en escalera/campero)
Veredas y Territorios de Cobertura	Veredas Santa Ana, Los Sauces, San Isidro, Georgia, Singo, El Río, Los Galgos, La Prensa y límites con Córdoba
Talento Humano Permanente	1 Auxiliar de Enfermería (24 horas)
Frecuencia Médico General	1 Semana por mes
Frecuencia Odontología e Higiene	1 Semana por mes
Capacidad de Respuesta a Urgencias	Estabilización, triaje y remisión las 24 horas
Servicios Promoción y Prevención	PyP Materno-Infantil, Citologías, Vacunación, Crónicos, Muestras de laboratorio

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA GRANJA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, DE CONFORMIDAD A LA

ASIGNACION DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 110 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

3.1. ALCANCE DEL OBJETO :

Con la adecuación de infraestructura se busca el mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, con el fin que cumpla con la normatividad vigente como lo es la resolución 4445 de 1996, por medio de la cual se dictan normas para el cumplimiento del título IV de la ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las IPS y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas, así como la normatividad vigente en infraestructura hospitalaria y la resolución 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y demás normas del Sistema Obligatorio de garantía de Calidad en Salud (SOGC).

Así mismo se dará cumplimiento de la siguiente normatividad a saber:

• Resolución 3100 de 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social Establece los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud, incluyendo requisitos para infraestructura física, accesibilidad, sectorización y bioseguridad, que actualmente presentan incumplimientos en la sede.

• Resolución 1211 de 2022 – Ministerio de Salud y Protección Social Actualiza y refuerza las condiciones de habilitación, incorporando mejoras en ambientes humanizados y accesibles, especialmente relevantes para áreas de atención rural y urbana.

• RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Regula las instalaciones eléctricas para prevenir riesgos y garantizar su seguridad y funcionalidad, exigencia crítica para un hospital que opera de manera continua las 24 horas.

• RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público Define los niveles de iluminación necesarios para áreas asistenciales, administrativas y de circulación.

• Ley 1618 de 2013 - Garantiza el acceso a los servicios de salud para personas con discapacidad, estableciendo la obligación de eliminar barreras físicas y adoptar diseños

accesibles.

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CODIFICACIÓN UNSPSC)

Para garantizar la publicidad y la correcta identificación de los proponentes en el RUP, el proceso se indexará bajo los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	**Descripción**
72141510	Demoliciones y Desmontes
72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72152000	Pañetes y/o Revoque
72101500	Servicio de mantenimiento para instalaciones
72151500	Sistema de servicios eléctricos e iluminación
72152700	Servicio de instalación y reparación del concreto
72152500	Servicios de instalación de pisos, acabados y enchapes
72152400	Carpintería Metálica
72102900	Instalaciones Hidrosanitarias
72101505	Cielo raso
72121400	Construcción de edificios públicos especializado, Infraestructura hospitalaria
72103300	Mantenimiento y reparación de infraestructura
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95122000	Edificios y estructuras hospitalarias

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los interesados deberán verificar detalladamente las obligaciones que se encontrarán a cargo de quien resulte seleccionado y deberán tener en cuenta cada obligación y exigencia para la construcción de su propuesta técnica y económica.

Para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, quien resulte favorecido dentro del presente proceso de selección, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que normativamente le asistan, así como las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la convocatoria pública, sus anexos, aclaraciones y adendas y con la oferta presentada por el proponente.
2. El contratista deberá presentar el Plan Operativo y de Inversión, el Plan de Trabajo para el cumplimiento de las actividades propuestas.
3. Participar quincenalmente del Comité, que será el encargado de realizar el seguimiento, control y supervisión de las obras, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Contrato.
4. Garantizar la actualización, modificaciones y/o cambios pertinentes de las obras a ejecutar y bienes entregados, según las observaciones formuladas por el Interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los términos de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y en la oferta presentada por el proponente.
5. Previo a la liquidación del contrato, allegar toda la documentación, requerida por la entidad contratante y el interventor.
6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y dar aplicación del manual de Gestión Socio – Ambiental, para Obras de Construcción vigente.

8. Dar cumplimiento a la ley 1523 de 2012 mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis especifico de riesgos que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación.

9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad contratante en la convocatoria pública.

10. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.

11. Permitir que el Interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades, a fin de que pueda certificar los respectivos informes de ejecución.

12. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad contratante, el personal de obra ofrecido y aprobado por la E.S.E a través del Interventor.

13. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad en su género. El Interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal que ejecutará la obra, su seguridad social, sus prestaciones sociales y, las drogas de emergencia, entre otras.

14. Contar con un libro de control y órdenes de Interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por EL CONTRATISTA, o sus representantes y por el Interventor del contrato.

15. Llevar un registro fotográfico que evidencie el avance y transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el Interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.

16. EL CONTRATISTA seguirá los planos en la localización del trabajo y los cotejará con los de la Interventoría para verificar los espacios en los cuales se realizará el trabajo.

17. Informar oportunamente al Interventor del contrato, para que por su intermedio se solicite prórroga o suspensión del contrato, en el evento de presentarse.

18. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de final de obra, así como el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el Interventor del contrato.

19. Cumplir, dentro del término pactado en el contrato, con los requisitos tendientes a su legalización.

20. Aportar, con cada acta para el pago, todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el Supervisor del contrato.

21. Asumir el pago de la totalidad de obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.

22. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), y frente a los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello hubiere lugar, toda vez que su cumplimiento es un requisito para el pago. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentar, al Supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

23. Cubrir por su cuenta y riesgo los daños corporales causados a las personas con ocasión de la ejecución del contrato y de deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo.

24. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la Interventoría, las obras que son objeto de la presente contratación y dentro de los parámetros del presupuesto oficial, sin exceder de este.

25. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de cobro debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría y revisadas por la Supervisión del contrato y por el Comité, a fin de que se pueda cumplir, en forma oportuna, con los pagos de esas cuentas de cobro.

26. Rendir todos los informes y solicitudes que realice la Interventoría del contrato. El Interventor podrá solicitar documentos, hojas de vida, controles, cambio de especificaciones, entre otros, para la adecuada prestación de los servicios.

27. Igualmente, el CONTRATISTA deberá garantizar su asistencia a las reuniones, comités, auditorías y demás actos de seguimiento donde sea convocado.

28. Reconocer, asumir y pagar todos los costos y deducciones que cause o se originen en la ejecución del objeto contractual.

29. El CONTRATISTA y todo el personal utilizado en la obra que se contrata, deberán garantizar la reserva de la información que reciba de la entidad contratante o de cualquiera de sus colaboradores o terceros designados por la E.S.E, salvo autorización expresa de la E.S.E u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas y procedimientos.

30. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el presente contrato, la información técnica, comercial y/o administrativa que le sea entregada por la entidad contratante o de aquella que sea elaborada por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de la E.S.E. La reserva de la información no se aplicará para aquella información que: a) Sea de dominio público, b) Aquella que sea legalmente divulgada, c) Aquella que sea independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes.

31. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se solicite por parte de la E.S.E.

32. El personal que ejecute las obras que se contratan deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente y aplicable a la materia.

El CONTRATISTA deberá suministrar en todo momento a todo su personal los elementos y equipos de seguridad necesarios para la ejecución de las obras, tales como cascos, guantes, arnés, uniformes, gafas y demás elementos, equipos e insumos de seguridad necesarios para la ejecución de las obras.

33. Acatar las órdenes que la Interventoría imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y/o obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.

34. Programar y ejecutar las obras contratadas dentro del plazo dispuesto en el contrato.

35. Cualquier actividad que el CONTRATISTA ejecute antes de recibir la orden y decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y riesgo todas las modificaciones que se requieran para sustituir la actividad, hasta corregir el error.

36. En general, implementar los diversos planes y programas de que tratan los términos de referencia.

4. CONVOCATORIA A LOS PROPONENTES

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO mediante el presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA, está interesado en seleccionar una persona natural y/o jurídica, individual o proponente plural para la ejecución del objeto descrito en el numeral del presente estudio.

Los estudios y documentos que conforman la presente convocatoria formarán parte del pliego electrónico y estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2 – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las propuestas deberán ser presentadas en el expediente electrónico.

4.1. Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán ser allegadas solo a través de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación. Para dar cumplimiento a lo solicitado, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, requisitos y costos que tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

La Entidad no acepta ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos, so pena de ser rechazada su oferta. La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Estatuto Interno de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 09 de diciembre 20 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", orientan las modalidades de selección contractual para el cumplimiento de sus funciones.

Si bien es cierto dicho manual no ha incorporado las previsiones de la Resolución 1440 de 2024 que modificó la Resolución 5185 de 2013, la E.S.E para la modalidad de selección establece la obligatoriedad de la "CONVOCATORIA PÚBLICA" conforme se dispone en estos actos administrativos en los procesos de contratación relacionados con obras de infraestructura hospitalaria y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, en armonía con los principios de transparencia, competencia y selección objetiva.

En consecuencia, se debe adelantar Convocatoria Pública dando cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en el Artículo 9 Parágrafo 2 de la Resolución 5185 de 2013 modificado por el Artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y por el Artículo 1 de la Resolución 2053 de 2025 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto

1082 de 2015, el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 09 de diciembre 20 de 2017), y demás normas concordantes-

Una vez determinada la modalidad de selección, se determinó que para llevar a cabo la CONVOCATORIA PÚBLICA, deberá procederse con los correspondientes términos de condiciones donde se fijen las reglas de juego para participar, y la publicación del proceso contractual se realizará en el SECOP II, proceso sometido a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993.

6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA GRANJA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO**

El Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango, Antioquia, aprobado por Acuerdo de Junta Directiva número 09 de diciembre 20 de 2017, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente de las consagradas en la Constitución Nacional, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 115 de 1996, el Decreto 128 de 1976, el artículo 195 de Ia Ley 100 de 1993 y Decreto 1876 de 1994, Resolución 1440 de 2024 que modifico en su artículo primero la Resolución 5185 del 4 diciembre de 2013 y el régimen jurídico aplicable a Ia presente contratación, así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen, modifiquen o regulen el objeto del mismo, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango, (Antioquia), constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La fundamentación administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad." El articulo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 refiriéndose a las Empresas Sociales del Estado preceptúa que "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podía discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública". Para garantizar el cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de Ia Constitución Nacional, debe elaborarse un estatuto interno de contratación. La Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad Contractual y acorde a su régimen de contratación especial, los principios de Ia función administrativa y Ia gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011, Artículo 83, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, para este caso se realizara la respectiva convocatoria para seleccionar una interventoría de obra .

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En atención a los recursos asignados para la **adecuación** DEL PUESTO DE SALUD LA GRANJA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO se estima que el valor total de presupuesto oficial del contrato será la suma de **$698.558.243** (399 SMMLV) Distribuidos así

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES Y DEMOLICIONES		
1,1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2	81,23
1,2	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	405,51
1,3	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	6,00
1,4	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC)	M2	91,80
1,5	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	8,00

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1,6	DESMONTE VENTANAS	M2	7,60
2	**MAMPOSTERÍA**		
2,1	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.12 M	M2	3,35
3	**PAÑETE, REVOQUE Y/O REPELLO**		
3,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	326,67
4	**CUBIERTAS**		
4,1	CANAL PVC AMAZONAS	ML	20,40
4,2	TEJA TIPO SANDWICH, POLIURETANO INYECTADO	M2	91,80
4,3	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA	M2	91,80
5	**CARPINTERIA METÁLICA**		
5,1	PUERTA EN LAMINA ALUMINIO (Incluye marco)	M2	20,58
5,2	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	3,80
6	**INSTALACIÓN HIDROSANITARIAS**		
6,1	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	11,2
6,2	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	6
6,3	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	3
6,4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	3
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
7,1	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	12
7,2	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	21
7,3	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA TOMA DOBLE GFCI	UN	5
7,4	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA TOMA REGULADO	UN	3
7,5	SUMINSITRO E INSTALACION DE TABLERO PARCIALES 24 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1
7,6	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE 3X12 AWG	ML	200

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
7,7	SUMINSITRO E INSTALACION DE UPS 10 KVA	UN	1
7,8	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE ACOMETIDA 3X2	ML	60
7,9	SUMINSITRO E INSTALACION DE TABLERO PIRNCIAP DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO 240V, TIPO SUPERFICIE PARA USO INTERIOR	UN	1
7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED	UN	26
7,11	CERTIFICADO RETIE	UN	1
8	**PISOS BASES**		
8,1	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E=0,04	M2	81,23
8,2	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	45,90
9	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**		
9,1	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	81,23
9,2	GUARDAESCOBA EN GRANITO	ML	155,70
10	**CIELO RASO**		
10,1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	81,23
11	**APARATOS SANITARIOS**		
11,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	3
11,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	3
12	**PINTURAS**		
12,1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	405,51
12,2	ESTUCO	M2	405,51
12,3	PINTURA EPÓXICA	M2	405,51
13	**EQUIPAMENTO FIJO**		
13,1	S.T.I de mesón en acero inoxidable de 1.91x0.65 incluye pozuelo, machones revocados y pintados, grifería cuello ganso con mezclador, desagüe.	UN	1

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
13,2	SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ACUERDO A ANALISIS DE CARGA	M2	11,2
13,3	PLANTA ELÉCTRICA DE 10 KVA	M2	1
14	**SISTEMA DE APANTALLAMIENTO**		
14,1	Suministro e instalación de Varilla CxC Copperweld Aterrizaje puesta tierra	UN	1
14,2	Suministro e instalación de Punta para Pararrayo de 1.00 m con base	UN	4
14,3	Suministro e instalación de TUBERIA IMC 2" GALVANIZADO	ML	100
14,4	Suministro e instalación de Cable Desnudo No 1/0 AWG ACSR Aluminio núcleo Acero	ML	400
14,5	Suministro e instalación de Cable Desnudo No 1/0 AWG ACSR Cobre	ML	250
14,6	Suministro e instalación de Conectores de compresión Al-Al para cable No.1/0	UN	20
14,7	Suministro e instalación de Conectores de compresión Al-Cu para cable No. 1/0	UN	2
14,8	Suministro e instalación de Borna terminal estañada para cable No. 1/0	UN	2
14,9	Suministro e instalación de Caja de inspección 30×30 cm	UN	2
14,10	Suministro e instalación de Caja de empalme	UN	2
14,11	Suministro e instalación de DPS	UN	1
14,12	Suministro e instalación de Soldadura Exotérmica	UN	20
14,13	Excavación en terreno para malla (INCLUYE TRANPORTE)	M3	36

Mobiliario		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Silla ergonómica giratoria	Und	2,00
Silla de ruedas estándar	Und	2,00
Banca tándem 3 puestos cromada para sala de espera	Und	2,00
Silla fija visitante	Und	2,00
Escritorio Clínico anticorrosivo	Und	2,00

ADECUACION ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO - ANTIOQUIA - PUESTO DE SALUD LA GRANJA			
TOTAL COSTOS DIRECTOS (Sumas Iguales)	**$**	**493.549.344,00**	**$ 493.549.344,00**
COSTOS INDIRECTOS			**$ 196.057.219,00**
ADMINISTRACION	34,72%		$ 171.379.752,00
UTILIDAD	5%		$ 24.677.467,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 689.606.563,00**
MOBILIARIO			$ 8.951.680,00
VALOR TOTAL PROYECTO			**$ 698.558.243,00**

Soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la afectación del rubro así:

RUBRO: 232020200503
DESCRIPCION DEL RUBRO: Obras Menores infraestructura puesto de salud la Granja

No CDP	Fecha	Valor
590	04-AGO-2026	$ 745.240.262

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio,

9. **FORMA DE PAGO**

La ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, cancelará el valor total del contrato resultante del presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA mediante actas de avance de obra, sin embargo, se podrá solicitar al Ministerio la autorización para considerar un anticipo en los términos de la resolución 1440 de 2024:

En caso que el Ministerio avale esta forma de pago y ordene la autorización de un anticipo o pago anticipado, frente al anticipo o pago anticipado, este será máximo de un quince por ciento (15%):

Que en la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN NÚMERO 000110 DEL 27 DE ENERO DE 2026 se establece en el parágrafo segundo (2) del artículo 5 lo siguiente:

"*Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:*

• (…)

• De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo las entidades receptoras deberán exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia". (Cursiva fuera del texto).

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO POR CONVOCATORIA PÚBLICA.

El cronograma del proceso será el señalado en el documento denominado CONVOCATORIA PÚBLICA y en la Plataforma SECOP II.

11. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Para todos los efectos contractuales el PLAZO del contrato es de dos (2) meses calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y el LUGAR DE ENTREGA será el municipio de Ituango Antioquia, en las instalaciones del Puesto de Salud La Granja de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO.

12. TIPO DE CONTRATO

OBRA PUBLICA

13. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL PROPONENTE

La Entidad debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables que regulan la materia.

13.1. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Inscripción en el RUP:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

Participantes:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

a. Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.

b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.

c. Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en

el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO ITUANGO -ANTIOQUIA, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta por ciento .
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

a. Sociedad Anónima Abierta:

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Inscripción en el registro único de proponentes:

Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ABONO A LA PROPUESTA:

Personas Jurídicas:

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, o arquitecto , o constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

2. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Personas Naturales:

En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

13.2. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

13.3. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:
Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior son las que se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 2)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales. (ver nota 3)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 2)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 2)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo

240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su clasificación CIIU de acuerdo a la Revisión 4 – CIIU Rev.4 A.C en los códigos 7110 y 4290 como actividad principal y secundaria respectivamente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con las condiciones aquí descritas.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

13.4. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La Entidad programará una visita técnica al sitio donde se ejecutarán las obras, con el fin de que los interesados puedan conocer de primera mano las condiciones fisicas, la infraestructura hospitalaria existente, las zonas de acceso, las restricciones operativas de la institución médica y las variables técnicas aplicables, además de las condiciones de logísticas a utilizar que permitan evitar imprevistos y sobrecostos.

- **Fecha y Hora:** [09 de Septiembre de 2026, 11:00 a.m.]
- **Lugar de Encuentro:** [Puesto de Salud La Granja]

La obligatoriedad de la visita técnica al sitio de las obras se justifica plenamente en la necesidad de que los oferentes dimensionen directamente el impacto de ejecutar labores de adecuación de redes internas (hidrosanitarias, eléctricas y gases medicinales), demolición o levantamiento de muros, y aplicación de acabados de grado hospitalario, en un entorno que se mantendrá en funcionamiento y prestando servicios de salud a la comunidad.
La inspección presencial es el único medio idóneo para que los proponentes identifiquen la sectorización física necesaria, los horarios de intervención obligatorios para mitigar el ruido y el polvo, la disponibilidad de áreas para el acopio temporal de materiales sin obstruir flujos médicos, y la compatibilidad de las redes existentes con las nuevas acometidas. Lo anterior resulta indispensable para que los oferentes realicen una valoración económica real, estructuren sus Análisis de Precios Unitarios (APU) con base en la logística real del sitio, y asuman de manera informada la matriz de riesgos del contrato, evitando futuras suspensiones o reclamaciones por imprevistos que eran previsibles en campo.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE: PLAN DETALLADO DE CONTINGENCIA Y ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO EN SITIO.
Debido a que las obras de adecuación de redes, muros y acabados se ejecutarán en un entorno hospitalario que mantendrá la **prestación ininterrumpida de los servicios de salud**, los proponentes deberán presentar junto con su oferta, como **Requisito Técnico Habilitante**, un **Plan Detallado de Contingencia Sectorizado**.

A. Contenido Mínimo del Plan de Contingencia: El plan propuesto por el oferente debe detallar técnicamente:

1. Estrategia de aislamiento físico y hermético de áreas de obra para evitar la contaminación por material particulado (polvo y escombros) hacia zonas de atención médica activa.
2. Cronograma de actividades ruidosas o de alta vibración coordinado con los horarios de menor afluencia de pacientes.
3. Plan de empalme provisional y bypass para que las intervenciones en redes hidrosanitarias y eléctricas no dejen sin servicios críticos al puesto de salud.
4. Rutas delimitadas para el transporte interno de escombros y materiales, garantizando que no se crucen con los flujos limpios ni de pacientes.

B. Obligatoriedad de la Visita o Conocimiento Técnico: Para la correcta formulación de este Plan de Contingencia, y con el fin de evitar propuestas temerarias o inviables que pongan en riesgo la salud pública, es estrictamente obligatorio que el proponente dimensione las variables logísticas en campo.

El proponente acreditará este conocimiento técnico mediante:

- El Certificado de Asistencia a la visita técnica oficial expedido por la Entidad.
- La Declaración Juramentada de Conocimiento en Sitio, donde asume la responsabilidad total por el plan diseñado y los costos asociados en sus APU.

Consecuencia del Incumplimiento: La no presentación del plan de contingencia diseñado, Certificado de Asistencia y declaración juramentada, al momento del cierre del proceso, su propuesta no será **HABILITADA por el no cumplimiento de un Requisito Técnico Habilitante.**

13.5. EXPERIENCIA

13.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en el sector de la construcción mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda a su naturaleza jurídica:

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda.

13.5.2. EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES

Para los proponentes catalogados como MIPYMES o empresas de mujeres, la experiencia general mínima se acreditará en los mismos términos establecidos en el numeral anterior, con la siguiente condición diferencial en materia de experiencia general:

Para personas jurídicas: Experiencia general mínima de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad hasta la fecha de cierre del presente proceso, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Para personas naturales: tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor con una antigüedad mínima de Dos años contados desde su expedición hasta la fecha de cierre del proceso, acreditada mediante copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA o el CPNAA, según corresponda.

Para proponentes plurales: bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla la condición diferencial aquí establecida, siempre que ese integrante esté catalogado como MIPYME o empresa de mujeres en los términos de la ley.

En todo lo demás relativo a la experiencia general, se aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

13.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá presentar la certificación de contrato ejecutado y terminado, que cumpla con las siguientes condiciones:

El Proponente (bien sea persona natural, jurídica o los integrantes de la estructura plural - Consorcio o Unión Temporal) deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de un máximo de dos (02) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades principales guarden relación con el objeto del presente proceso de selección. Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá presentar la certificación de contrato ejecutado y terminado, que cumpla con las siguientes condiciones:

El objeto de los mismos deberá corresponder a la ADECUACIÓN o MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD y deberán estar clasificados en el RUP con al menos cinco de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por cualquier de ellos, sin embargo cada asociado tendrá que acreditar al menos un contrato con el objeto solicitado sin importar su valor y la entidad tendrá en cuenta el que sea señalado Enel cuadro de experiencia.

La certificación presentada deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b) Nombre o razón social del contratista

c) Número y objeto del contrato

d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

e) Valor del contrato

f) Valor ejecutado del contrato

g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

i. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ii. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

iii. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la

experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b) Nombre o razón social del contratista

c) Número y objeto del contrato

d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

e) Valor del contrato

f) Valor ejecutado del contrato

g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

La no presentación de estas certificaciones y/o contratos generará la descalificación del proponente.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.-

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

La no presentación de estas certificaciones y/o contratos generará la descalificación del proponente.

EXCEPCION:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato "MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este pliego.

13.6. CAPACIDAD TECNICA EQUIPO PROFESIONAL:

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	1	ingeniero civil o arquitecto, o	10 años desde la matrícula	Dos contratos de obra como coordinador, o

		constructor con especialización o maestría en gerencia de proyectos, o gerencia de construcción o gerencia de obras.	profesional como profesional (de las establecidas para este proceso)	director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura Hospitalaria.
Residente de Obra	1	ingeniero civil o arquitecto constructor o constructor y especialización o maestría	5 años, desde la matrícula profesional como.	2 contratos de obra como Residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto o alcance la construcción o mantenimiento o mejoramiento o rehabilitación de infraestructura
Profesional en Salud Ocupacional	1	título profesional como técnico o tecnólogo o profesional Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	3 años, desde el	N/A

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo

desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta

13.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

13.7.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme y estados financieros a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el revisor fiscal cuando por Ley se exija, o por Contador Público con matrícula profesional vigente.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además con esta información la E.S.E verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario, independiente del pago contractual por parte de la E.S.E, el CONTRATISTA le cancelará oportunamente a sus proveedores los bienes y servicios adquiridos y al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, así como los aportes de Ley en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, el Balance General y el Estado de Resultados (G y P) a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

1. Índice de Liquidez: ≥ 4.5 *(El proponente cuenta con un 50% más de activos corrientes que pasivos corrientes).*

2. Índice de Endeudamiento: ≤ 35% *(Garantiza que la estructura del contratista no está críticamente comprometida por deudas).*

3. Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 8.00 *(Protege al hospital frente a insolvencias bancarias inmediatas del oferente).*

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 35%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 8

13.7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE): ≥ 0.14 (Valida la solidez financiera corporativa interna
Rentabilidad del Activo (ROA): ≥ 0.12(Demuestra un nivel básico de eficiencia operativa).

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.14
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.12

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o Igual a (0.14).

Rentabilidad sobre los activos:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los

indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos Mayor o Igual a (0.12).

Capital de trabajo:

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente >50 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio, además de esto uno de los integrantes deberá cumplir como mínimo con el 30% del capital de trabajo solicitado.

13.8. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Criterio Calidad	500
CriterioPrecio	400
Incentivo a la Industria Nacional	90
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	**1000**
Multas y sanciones	-15 puntos

13.8.1. CRITERIO CALIDAD (500 PUNTOS):

DIRECTOR DE OBRA cuando el director de obra acredite una formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado

Director de Obra	PERFIL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL 200
1	ingeniero civil o arquitecto, o constructor con especialización	10 años desde la matrícula profesional como(perfil) Dos contratos de obra como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura Hospitalaria	Acreditar formación adicional en grado de especialización, maestria o doctorado que tenga relación directa con la formación de ingenierías o arquitectura o construccion

En la presentación de la hoja de vida se debera acreditar el título de formación profesional adicional en los grados especificados quien acredite este requisito adicional tendrá un puntaje de 200 puntos y 0 para quien no lo acredite

13.8.2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (300 puntos)

La entidad asignará (300 puntos) por calidad al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato respectivo " Programa de gerencia de proyectos", en el cual bajo la gravedad de juramento del representante legal o representante de las asociaciones temporales, manifieste el compromiso que en este sentido asume no obstante solo podrá ser avalado por su equipo de trabajo y para ello su director o residente tendrá que acreditar la especialización en gerencia de proyectos y suscribir avalando dicho compromiso , quien no acredite esta formalidad tendrá 0 puntos en este criterio .
Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de

gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.
Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y dispone del mismo bajo la supervisión de su director o residente quienes estarán acreditando en su hoja de vida la especialización en gerencia de proyectos contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

13.8.3. FACTOR ECONOMICO (400 PUNTOS):

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 400 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El proponente que oferte el menor precio tendrá una calificación de 400 PUNTOS y el puntaje a los demás proponentes se obtendrá por aplicación de la siguiente regla.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Propuesta de Menor precio X 400}}{\text{Valor de la propuesta en estudio}}$$

Para el efecto se revisará, así:

- Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.
- Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al 0,1% del valor total de la propuesta de lo contrario la oferta será

rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este 0,1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

- Que la propuesta contenga todos los elementos requeridos.

13.8.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán noventa (90) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

13.8.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto el proponente deberá presentar el formato correspondiente de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública– Vinculación de personas con discapacidad –suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", en la experiencia general.

El Formato de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

13.9. MULTAS Y SANCIONES (-15 PUNTOS)

En caso de que el proponente, o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, no registren multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de contratos estatales, debidamente ejecutoriadas mediante el correspondiente acto administrativo que las ordena, obtendrá un puntaje de menos quince puntos (-15). De lo contrario no obtendrá puntaje alguno. Este criterio de calificación se verificará en el RUP, RUES, o en el acto administrativo respectivo. Este requisito se acreditará aportando carta suscrita por el representante legal del proponente.

14. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes emolumentos:

GRAVAMEN	NORMA QUE LA COSNTITUYE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Hospital	Ordenanza 41 de 2020	1%
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 004 de 2021	2%
Estampilla Pro-Anciano	Acuerdo 004 de 2021	4%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 004 de 2021	0.5%
Tasa Pro-Deporte	Acuerdo 004 de 2021	2.5%
TOTAL, GRAVÁMENES		**10%**

- Retefuente 2 %
- ReteIca 1%
- Seguridad Democrática 5%

15. GARANTÍAS

15.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – ETAPA PRECONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, conforme al valor del presupuesto oficial asignado al Puesto de Salud La Granja, a favor del ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

BENEFICIARIO	ESE Hospital San Juan De Dios De Ituango./ Ministerio de Salud y Protección Social
AFIANZADO	El Oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Publica
CUANTIA	Diez (10%) del valor de la oferta

15.2. GARANTIAS– ETAPA CONTRACTUAL _ del proceso se deriva un (1) único contrato para el Puesto de Salud La Granja, por esta razón las pólizas se constituirán de acuerdo al presupuesto oficial de dicho puesto de salud

El Contratista constituirá a favor de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Ituango y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900.474.727, una garantía única de conformidad al valor de la oferta económica que determine la adjudicación , otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Seriedad del Ofrecimiento: Su valor será del 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) meses, contado desde el cierre del proceso.

Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Devolución del Pago Anticipado. (Si Aplica) En caso de pactarse pago anticipado, el contratista deberá constituir una garantía que ampare la devolución de los recursos entregados por este concepto, con una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado. La vigencia de esta garantía deberá extenderse desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo o hasta la acreditación de la ejecución total de los recursos entregados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al pago anticipado.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, compensaciones y/o los que se le asemejen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra. El valor de esta garantía es de 10% del valor del contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra y en los que se determinen, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, deberá exigir además la constitución de la garantía de responsabilidad civil

extracontractual, cuyo monto no será inferior a doscientos (200 SMMLV) y su vigencia será por el término de vigencia del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato.

15.3. LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO ha estimado, analizado y asignado la ocurrencia de posibles riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos adversos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las distintas etapas pre contractual, contractual y pos contractual, igual que todo hecho que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.,

Este sentido ha sido analizado el contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección en particular, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratista:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	IMPACTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN (CONTROLES)	ASIGNACION
Técnico	Incumplimiento de la norma técnica (NTC 3729) o equipos biomédicos deficientes.	Alto (No habilitación)	Revisión detallada de fichas técnicas, inspección de calidad antes de entrega.	Contratista
Legal/Normativo	Falta de documentos, licencias o	Alto (Paralización)	Exigir documentos vigentes en los términos de	Contratista

	homologaciones del vehículo.		referencia (RUES, licencias).	
Económico	Incremento de precios de insumos, tasa de cambio, o desequilibrio económico.	Medio/Alto	Pólizas de cumplimiento y estabilidad económica. Pago contra entrega funcional.	Contratista
Operativo	Retrasos en el transporte o entrega del vehículo.	Medio	Multas y penalidades por incumplimiento de plazos.	Contratista
Financiero	Ejecución ineficiente de recursos de la E.S.E.	Alto	Estudios de prefactibilidad y factibilidad sólidos.	Entidad
Supervisión	Poco Control y Revisión de los Vehículos adquiridos	Medio/Alto	Designar un supervisor técnico que verifique la ambulancia antes de firmar el acta de recibo	Entidad

16. PUBLICIDAD

Se indica al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la documentación que se derive del presente estudio previo, en el SECOP II, lo cual deberá ser supervisado de manera periódica por la Subdirectora Científica y Oficina de Contratación.

Por todo lo anterior se declara que es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO, realizar la presente convocatoria cuyo objeto será "**"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE EL CARMELO, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, DE CONFORMIDAD A LA ASIGNACION DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 111 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**."

Para constancia se firma, en el Municipio de Ituango, el 04 de septiembre de 2026.

MARIELL CAROLINA RAMIREZ QUINTERO
Gerente

Realizo: Disley Renata Díaz Valencia
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN

Revisó y aprobó: Jaime León Montoya
ASESOR JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE

ANEXO 2 – MATRIZ DE RIESGO

IDENTIFICACION							EVALUACION				ASIGNACION		PLAN DE TRATAMIENTO						IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO** (Que puede pasary, cómo puede ocurrir)	**CONSECUENCIA** (De la ocurrencia delevento)	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**	**ENTIDAD**		**EVITAR**	**TRANSFERIR**	**ACEPTAR**	**REDUCIR PROBABILIDAD**	**REDUCIR EL IMPACTO**	**TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**			**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?**

1	**GENERAL**	**EXTERNO**	**SELECCIÓN**	**RIESGO OPERACIONAL**	Que las cotizaciones presentadas no correspondan a la realidad comercial	Mala planeación y la asignación de recursos no sea la adecuada	**2**	**3**	**5**	**Medio**	**x**					**x**	**x**	Verificación de las cotizaciones por parte de la entidad	**1**	**2**	**3**	**BAJO**	**NO**	Grupo Administrativo (ENTIDAD)	Verificando la Cotización	Durante el plazo previsto para verificar Cotizaciones	
2	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**PLANEACION**	**RIESGO REGULATORIO**	Variación de la normatividad referente a la ejecución del contrato, la cual incida en el costo directo o indirecto de los servicios	Variación en la Estimación del Presupuesto	**2**	**4**	**6**	**Alto**	**X**	**x**			**X**		**X**	Gestionar los recursos adicionales	**1**	**2**	**3**	**BAJO**	**NO**	Área Financiera (entidad y contratista)	Revisan Normativa	Semestral	

3	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**PLANEACION**	**RIESGO FINANCIERO**	Que la estimación del presupuesto no hay sido la adecuada	Inexactitud en el presupuesto	**3**	**4**	**7**	**Alto**	**X**					**X**	**X**	Participación de cada uno de las áreas de la entidad que hace parte de la actividad a desarrollar	**1**	**2**	**3**	**BAJO**	**NO**	Área Financiera (entidad y contratista)	Monitoreo de la etapa precontractual	Al inicio del proceso

4	**GENERAL**	**INTERNO**	**SELECCION**	**RIESGO OPERACIONAL**	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentran incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	**1**	**4**	**5**	**Medio**	**X**	**X**				**X**	**X**	Realizar una revisión documental minuciosa de la propuesta presentada	**1**	**2**	**3**	**BAJO**	**NO**	Grupo Administrativo (ENTIDAD)	Evaluación a la luz de los pliegos definitivos	Según lo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas	
5	**GENERAL**	**EXTERNO**	**SELECCION**	**RIESGO**	Riesgo de colusión	Escogencia inapropia	**1**	**3**	**4**	**Bajo**		X				**X**	**X**	Diseño de estrategias en la evaluación de las	**1**	**1**	**2**	**BAJO**	**SI**	Grupo Administrativo	Valoración de la probabili	Cronograma del	

					da del contrato											cotizaciones para detectar posible colusión							dad de colusión		
6	**GENERAL**	**INTERNO**	**EJECUCION**	**RIESGO OPERACIONAL**	Demora por parte de la entidad en el trámite de aprobación de precios no previstos	Retraso en el cronograma por imposibilidad de ejecutar la actividad	**2**	**3**	**5**	**Medio**	**X**				**X**		Aplicar los procedimientos legales y dar prioridad	**1**	**3**	**4**	**BAJO**	**SI**	Grupo Administrativo (ENTIDAD)	Vigilancia estricta de la reserva presupuestal	Diario
7	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**RIESGO OPERACIONAL**	No cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas en la	Incumplimiento del objeto contractual	**3**	**5**	**8**	**Extremo**		**X**			**X**	**X**	Supervisión constante para advertir tempranamente falencias en la prestación del servicio y no permitir que se constituya el incumplimiento	**2**	**2**	**4**	**BAJO**	**SI**	Supervisor	Seguimiento constante del supervisor – encuestas de	Semanal

					prestación del servicio																		percepción del servicio		
8	**GENERAL**	**INTERNO**	**CONTRATACION**	**RIESGO OPERACIONAL**	Demora en la iniciación del contrato por falta de Supervisión	Atraso en el inicio de la ejecución del contrato	**1**	**5**	**6**	**Alto**	**X**					**X**	Elaborar una buena planeación del proceso de contratación y dar aviso desde la etapa de planeación al futuro Supervisor del contrato	**1**	**1**	**2**	**BAJO**	**SI**	Grupo Administrativo (ENTIDAD)	Dar aviso de forma prioritaria de la designación del Supervisor	Al iniciar el proceso

9	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**RIESGO SOCIAL O POLÍTICO**	Situación de orden público (huelgas, paros, asonadas, etc.)	Incumplimiento del Objeto Contractual.	**3**	**5**	**8**	**Extremo**	**X**	**X**				**X**	**X**	Establecer alternativas de cumplimiento frente a estas situaciones	**2**	**3**	**5**	**MEDIO**	**SI**	Supervisor	Seguimiento por parte del supervisor	Cuando se presente la situación
10	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**RIESGO AMBIENTAL**	Que se genere un impacto ambiental por la ejecución del contrato	Incumplimiento de Obligaciones de tipo Ambiental.	**2**	**4**	**6**	**Alto**		**X**				**X**	**X**	Exigir la garantía de cumplimiento – Supervisión al cumplimiento de las medidas de tipo ambiental	**1**	**2**	**3**	**BAJO**	**NO**	Supervisor / Responsable Ambiental	Seguimiento por parte del supervisor y el Responsable Ambiental del centro de formación	Semanalmente

11	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**RIESGO ECONÓMICO**	No prestación Servicio por paros, bloqueos de transporte, etc.	Incumplimiento prestación servicio Rompimiento dé la Ecuación Contractual.	**3**	**4**	**7**	**Alto**	**X**	**X**					**X**	**X**	Establecer alternativas de cumplimiento frente a estas situaciones	**2**	**2**	**4**	**BAJO**	**SI**	Supervisor / Grupo Administrativo (ENTIDAD)	Seguimiento por parte del supervisor para hacer cumplir las alternativas plantea das	Cuando se presente la situación	